

CBAM - Proyecto Reglamento Delegado Venta y Recompra Certificados

Les informamos que la Comisión Europea ha puesto en marcha una consulta pública sobre un proyecto de [Reglamento delegado, con arreglo al artículo 20, apartado 6, del Reglamento \(UE\) 2023/956 por el que se establece el Mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono \(el Reglamento CBAM\)](#). En el texto se establecen las normas detalladas que rigen la venta y la recompra de certificados CBAM, el funcionamiento de la plataforma central común, las tasas aplicables y la interacción entre dicha plataforma y el Registro CBAM.

Según el proyecto de la Comisión, los declarantes autorizados del CBAM presentarán solicitudes de compra a través del Registro del CBAM, especificando el número de certificados solicitados, junto con el precio aplicable y el importe total a pagar. Los certificados solo se crearán en la cuenta del declarante una vez que la plataforma central común confirme la recepción del pago, y todas las transacciones deberán realizarse exclusivamente en euros. Por regla general, los declarantes tendrán derecho a presentar una solicitud de recompra al año, que solo se aceptará si se ha cumplido la obligación anual de entrega o si se aplica una exención pertinente. Se aplicará una tasa fija de 0,05 EUR por certificado vendido, independientemente del precio o del Estado miembro, que se recaudará en el momento de la compra, sin que se permitan tasas adicionales ni en la compra ni en la recompra. Se prevé que la venta de certificados comience el 1 de febrero de 2027, y los declarantes deberán adquirir certificados con carácter retroactivo ese año en relación con las emisiones incorporadas procedentes de las importaciones de 2026.



Secretaría.
Irun, 20 de julio de 2026